



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0603 - 2024 -MPO-LL

Otuzco, seis de junio de dos mil veinticuatro

VISTO;

Carta N° 07-2024-YYLR-SO signado en el Expediente N° 1211-2024 de fecha 08 de febrero de 2024; Informe N° 0274-2024-LACS-SGSLO/MPO de fecha 09 de mayo de 2024; Informe N° 793-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 20 de mayo de 2024; emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita aprobación Reducción de Prestación N° 01 de Contrato de Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL: OTUZCO – CARNACHIQUE DE LA CIUDAD DE OTUZCO Y CENTRO POBLADO DE CARNACHIQUE – DISTRITO DE OTUZCO – PROVINCIA DE OTUZCO – REGIÓN LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2397101; Informe Legal N° 0293-2024-GAJ-MPO/BVLR de fecha 05 de junio de 2024; ;Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo N°194, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 concordante con el artículo N° II del artículo preliminar de la ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018;

Que, la figura de Reducción de Prestaciones, ha sido contemplada en el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 34°. Modificaciones al Contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede otorgar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, según el artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "(...) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria". El costo de los adicionales se determina sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones pactadas por el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...). En caso de reducciones puede solicitarse la disminución en la misma proporción."



OTUZCO

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante opinión N° 115-2019-DTN señalo que “(...) excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34° de la ley (...)”;

Finalmente, traer a colación lo establecido en el numeral 90.16 del artículo 90° del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, donde establece que: “los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 623-2023-MPO-LL de fecha 22 de agosto del 2023, se aprueba el Expediente Técnico del Saldo de obra: “MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL: OTUZCO - CARNACHIQUÉ, DE LA CIUDAD DE OTUZCO Y CENTRO POBLADO DE CARNACHIQUÉ - DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD”, con código único de inversión N° 2397101, por el importe de S/. 1,017,028.68 (Un Millón Diecisiete Mil Veintiocho con 68/100 soles), precios al mes de junio del 2023, el cual se ejecutará por Administración Indirecta (Contrata), sistema de contratación a Precios Unitarios y considerando por un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Con fecha 26 de octubre del 2023, se suscribe el Contrato PEC-PRO-1-2023-MPO/CS-1, para la ejecución del saldo Obra “MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL: OTUZCO - CARNACHIQUÉ, DE LA CIUDAD DE OTUZCO Y CENTRO POBLADO DE CARNACHIQUÉ - DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD”, entre la Municipalidad Provincial de Otuzco representado por el Gerente Municipal la Abog. LESANDRA VIANNEY SUAREZ RODRIGUEZ DE SAAVEDRA, facultado mediante la Resolución de Alcaldía N° 018-2023/MPO/ALC y de la otra parte la empresa de Proyectos de Ingeniería EMC PROYECT E.I.R.L., con RUC N° 20559825892, con su representante común el Sr. EDGAR MARTÍN CRUZ TANDAYPAN, producto del Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC-PROC-1-2023-MPO/CS-OBRAS-1, por el importe de S/. 1,017,028.68 (Un Millón Diecisiete Mil Veintiocho con 68/100 soles) y por el plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Con fecha 03 de noviembre del 2023, se suscribe contrato de Consultoría de Obra con la Ing. YULA YUDITH LOPEZ REYES, con RUC N° 10480219622, para Supervisión del Saldo de Obra: “MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL: OTUZCO - CARNACHIQUÉ, DE LA CIUDAD DE OTUZCO Y CENTRO POBLADO DE CARNACHIQUÉ - DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD”, por el importe de S/. 18,315.00 (Dieciocho Mil Trescientos Quince con 00/100 soles), por el espacio de ejecución de 60 días Calendarios, designando al Ing. RICARDO FREDDY AGUILAR ZELADA con Reg. CIP N° 124381 – como Jefe de Supervisión de Obra;

Que, la obra se da inicio en la fecha 17 de noviembre del 2023, según el Acta de Inicio de obra, suscrito entre los funcionarios de la Municipalidad el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y el Ing. Luis Armando Capurro Salinas - Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de Obras, además el Ing. Ricardo F. Aguilar Zelada – Jefe de Supervisión de Obra y por parte del contratista la empresa de Proyectos de Ingeniería EMC PROYECT E.I.R.L., el Sr. Edgar M. Cruz Tandaypan – como Representante Legal y la Ing. Ana B. Carranza Lujan, como Residente de Obra;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023, mediante de suspensión de Obra N° 01, suscrito por el Ing. Ricardo F. Aguilar Zelada – Jefe de Supervisión de Obra y por parte del contratista la empresa de Proyectos de Ingeniería EMC PROYECT E.I.R.L., el Sr. Edgar M. Cruz Tandaypan – como Representante Legal y la Ing. Ana B. Carranza Lujan, como Residente de Obra, acuerdan suspender plazo de ejecución de obra por inconvenientes reiterativos anotados en cuaderno de obra, sobre eventos climáticos (lluvias de manera moderada a intensa) y retrasos que ocasiona, perjudicando la culminación de la obra dentro de los plazos establecidos;

Que, con fecha 22 de enero del 2024, mediante de Acuerdo de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, suscrito por el Ing. Ricardo F. Aguilar Zelada – Jefe de Supervisión de Obra y por parte del contratista la empresa de Proyectos de Ingeniería EMC PROYECT E.I.R.L., el Sr. Edgar M. Cruz Tandaypan – como Representante Legal y la Ing. Ana B. Carranza Lujan, como Residente de Obra, acuerdan reiniciar el plazo, debido a que el término de la causal que origino la suspensión de obra por lluvias y suelo saturado, acordando reiniciar el 23 de enero del 2024;

Que, mediante Carta N° 07-2024-YYLR-SO, ingresado con fecha 08.02.2024 en trámite documentario mediante Exp. Adm. N° 1211-2024 y recepcionado en la Gerencia Infraestructura y Acondicionamiento Territorial con fecha 09.02.2024, suscrito por el Ing. Yula Y. López Reyes – Supervisor de obra, donde contiene el Informe Técnico N° 006-2024-RFAZ-JS de fecha 08 de febrero del 2024 suscrito por el Ing. Ricardo Freddy Aguilar Zelada – Jefe de Supervisión de Obra, donde concluye que el presupuesto de reducción de metrados N° 01, asciende al importe de S/. 13,972.71 (Trece Mil Novecientos Setenta y Dos con 71/100 soles), resultado de replanteo topográfico y de la revisión del expediente técnico;

ANÁLISIS:

Que, el supervisor en cumplimiento de sus funciones mediante el Informe Técnico N° 006-2024-RFAZ-JS de fecha 08 de febrero del 2024 ingresado a la entidad mediante Carta N° 007-2024-YYLE-SO (Exp. Adm. N° 1211



OTUZCO

del 08.02.2024), suscrito por el Ing. Ricardo Freddy Aguilar Zelada – Jefe de Supervisión de Obra, en el análisis señala que la reducción de prestación se debe a incongruencias en el expediente técnico con lo visto en el campo, según el siguiente detalle:

| Ítem | Descripción | Unid | Metrado de Exp. Tec. | Metrado visto en campo | Reducción de Prestación |
|-----------------|--|------|----------------------|------------------------|-------------------------|
| 01.03 | Pavimentos | | | | |
| 01.03.01 | Bases | | | | |
| 02.03.01.01 | Sub Base Granular E=0.20M | M3 | 1,759.37 | 1,731.32 | 28.05 |
| 02.03.01.02 | Extendido y compactado de base | M2 | 7,997.17 | 1,869.67 | 127.50 |
| 01.03.02 | Sub Bases | | | | |
| 02.03.02.01 | Sub Base Granular E=0.20M | M3 | 1,759.37 | 1,699.43 | 59.94 |
| 02.03.02.02 | Sub Base Granular E=0.20M | M2 | 7,997.17 | 7,724.67 | 272.50 |
| 01.04 | Obras de Arte y Drenaje | | | | |
| 01.04.01 | Cunetas | | | | |
| 04.04.01.01 | Conformación y perfilado de cuentas en material suelto | M | 400.00 | 394.00 | 6.00 |
| 04.04.01.02 | Conformación y perfilado de cuentas en roca suelta | M | 967.37 | 959.37 | 8.00 |
| 04.04.01.03 | Conformación y perfilado de cuentas en roca fija | M | 100.00 | 95.00 | 5.00 |
| 04.04.01.04 | Cuenta triangular revestida f'c=175 kg/cm2 | M | 1,467.37 | 1,448.37 | 19.00 |

Ahora, en función del expediente de Reducción de Prestación N° 01, mediante el Informe N° 274-2024-LACS-SGSLO/MPO de fecha 09 de mayo del 2024 suscrito por el Ing. Luis Armando Capurro Salinas - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, aprueba Reducción de Prestación N° 01 de Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R10 (SAMNE) – CAMPO NUEVO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD", que consiste en:

| Ítem | Descripción | Unid | Metrado | Precio S/. | Parcial S/. |
|-----------------|--|------|---------|------------|-------------|
| 01.03 | Pavimentos | | | | |
| 01.03.01 | Bases | | | | |
| 02.03.01.01 | Sub Base Granular E=0.20M | M3 | 28.05 | 97.00 | 2,720.85 |
| 02.03.01.02 | Extendido y compactado de base | M2 | 127.50 | 3.62 | 461.55 |
| 01.03.02 | Sub Bases | | | | |
| 02.03.02.01 | Sub Base Granular E=0.20M | M3 | 59.94 | 97.00 | 5,814.18 |
| 02.03.02.02 | Sub Base Granular E=0.20M | M2 | 272.50 | 3.62 | 986.45 |
| 01.04 | Obras de Arte y Drenaje | | | | |
| 01.04.01 | Cunetas | | | | |
| 04.04.01.01 | Conformación y perfilado de cuentas en material suelto | M | 6.00 | 1.37 | 8.22 |
| 04.04.01.02 | Conformación y perfilado de cuentas en roca suelta | M | 8.00 | 1.52 | 12.16 |
| 04.04.01.03 | Conformación y perfilado de cuentas en roca fija | M | 5.00 | 1.72 | 8.60 |
| 04.04.01.04 | Cuenta triangular revestida f'c=175 kg/cm2 | M | 19.00 | 66.60 | 1,265.40 |

OTUZCO

| | | |
|-----------------------------------|---|---------------------|
| - Costo Directo | : | S/ 11,277.41 |
| - Utilidad | : | S/ 563.87 |
| - SUB TOTAL | : | S/ 11,841.28 |
| - IGV (18%) | : | S/ 2,131.43 |
| - PRESUPUESTO DE ADICIONAL | : | S/ 13,972.71 |

Que, de acuerdo a la opinión N° 115-2019/DTN señala que "excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley"; así como la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Como se advierte en el párrafo que es potestad de la entidad disponer la reducción, en su calidad de garante de interés público en los contratos que celebre en cumplimiento con las funciones que le asignado la Ley, siendo este caso la firma de contrato con la empresa EMC PROYECT E.I.R.L., con RUC N° 20559825892, para la ejecución de la Obra: la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL: OTUZCO - CARNACHIQUÉ, DE LA CIUDAD DE OTUZCO Y CENTRO POBLADO DE CARNACHIQUÉ - DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD", con código Unificado de Inversiones N°2397101, derivada del Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC-PROC-1-2023-MPO/CS-OBRAS-1, por el importe de S/. 1,017,028.68 (Un Millón Diecisiete Mil Veintiocho con 68/100 soles);

En este sentido, la reducción de la prestación asciende al importe de S/. 13,972.71 (Trece Mil Novecientos Setenta y Dos con 71/100), que representa al -1.37% del contrato original por el importe de S/. 1,017,028.68 (Un Millón Diecisiete Mil Veintiocho con 68/100 soles), siendo este menor a lo establecido en el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, lo que haría un nuevo costo de S/. 1,003,055.97 (Un Millón Tres Mil Cincuenta y cinco con 97/100 soles);

De acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, corresponde a la entidad realizar una modificación mediante adenda del contrato firmado con la empresa EMC PROYECT E.I.R.L., con RUC N° 20559825892, para la ejecución de la Obra: la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL: OTUZCO - CARNACHIQUÉ, DE LA CIUDAD DE OTUZCO Y CENTRO POBLADO DE CARNACHIQUÉ - DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD", donde se incorpore el nuevo valor contractual de S/. 1,003,055.97 (Un Millón Tres Mil Cincuenta y cinco con 97/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|---------------------------------------|---|------------------------|
| - Valor Contractual | : | S/ 1,017,028.68 |
| - Adicional de Obra y deductivo N° 01 | : | S/ 13,972.71 |
| - Monto Modificado Contratual | : | S/ 1,003,055.97 |

Que, mediante Informe N° 274-2024-LACS-SGSLO/MPO de fecha 09 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. Luis Armando Capurro Salinas - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en donde indica que, revisada la documentación presentada y aprobada por la supervisión de obra, aprueba y recomienda que ese apruebe la Reducción de Prestación N° 01, por menores metrados en (base granular E=0.20M 28.05m³, extendido y compactado de base 127.50m², sub base granular E=0.20m 59.94m³, extendido y compactado de sub base 272.50m², conformación y perfilado de cunetas en material suelto 6m, conformación y perfilado de cunetas en roca suelta 8m, conformación y perfilado de cunetas en roca fija 5m y cuneta triangular revestida f'c=175 kg/cm² 19m) de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL: OTUZCO - CARNACHIQUÉ, DE LA CIUDAD DE OTUZCO Y CENTRO POBLADO DE CARNACHIQUÉ - DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD" con código único de inversión N° 2397101, siendo la reducción por el importe de S/. 13,972.71 (Trece Mil Novecientos Setenta y Dos con 71/100 Soles) que corresponde al -1.37% del valor contractual. Recomendando aprobar mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 793-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, concluye que, es procedente aprobar la Reducción de Prestación N° 01, por el importe de S/ 13,972.71 (trece mil novecientos setenta y dos con 71/100 soles), que representa el -1.37% del valor contractual de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL: OTUZCO - CARNACHIQUÉ, DE LA CIUDAD DE OTUZCO Y CENTRO POBLADO DE CARNACHIQUÉ - DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD", con código Unificado de Inversiones N°2397101; asimismo, aprobar la modificación del contrato original celebrado con la EMPRESA DE PROYECTOS DE INGENIERIA EMC PROYECT E.I.R.L., con RUC N° 20559825892, por el importe de S/. 1,017,028.68 (Un Millón Diecisiete Mil Veintiocho con 68/100 soles), menos reducción de prestación N° 01 por el importe de S/. 13,972.71 (Trece Mil Novecientos Setenta y Dos con 71/100), lo que haría un monto contractual modificado de S/. 1,003,055.97 (Un Millón Tres Mil Cincuenta y cinco con 97/100 soles), mediante una Adenda;

Que, mediante Provedo s/n de fecha 22 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal, corre traslado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal;

OTUZCO



Que, mediante Informe Legal N° 0293-2024-GAJ-MPO/BVLR de fecha 05 de junio de 2024, emitida por la Gerente de Asesoría Jurídica, determina que, resulta procedente la aprobación de la Reducción de Prestación N° 01 del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL: OTUZCO - CARNACHIQUE, DE LA CIUDAD DE OTUZCO Y CENTRO POBLADO DE CARNACHIQUE - DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD", con código único de inversión N°2397101, por el importe de S/ 13,972.71 (trece mil novecientos setenta y dos con 71/100 soles), que representa el -1.37% del valor contractual de la ejecución de la obra, de acuerdo con la conformidad del supervisor y de la conformidad de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la MPO, ello en base al cumplimiento contractual y normativo de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado; asimismo, es procedente APROBAR la modificación del contrato original celebrado con el CONSORCIO CONSTRUCTOR OTUZCO; asimismo, es procedente aprobar la modificación del contrato original celebrado con la Empresa de Proyectos de Ingeniería EMC PROYECT E.I.R.L.;



Por otro lado, la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a las facultades conferidas en La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Reducción de Prestación N° 01 del contrato de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL: OTUZCO - CARNACHIQUE, DE LA CIUDAD DE OTUZCO Y CENTRO POBLADO DE CARNACHIQUE - DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD", con código único de inversión N°2397101, por el importe de S/ 13,972.71 (trece mil novecientos setenta y dos con 71/100 soles), que representa el -1.37% del valor contractual de la ejecución de la obra, conforme al siguiente detalle:

| | |
|--|----------------|
| "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL: OTUZCO - CARNACHIQUE, DE LA CIUDAD DE OTUZCO Y CENTRO POBLADO DE CARNACHIQUE - DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD", con código único de inversión N°2397101 | |
| MONTO DE REDUCCIÓN N°01 (Deductivo N°01) | S/. -13,972.71 |
| INCIDENCIA | -1.37%. |



ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR y ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, la modificación del monto contractual de S/. 1,017,028.68 (Un Millón Diecisiete Mil Veintiocho con 68/100 soles), se reduce a S/. 1,003,055.97 (Un Millón Tres Mil Cincuenta y cinco con 97/100 soles), mediante adenda, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|---------------------------------------|---|-----------------|
| - Valor Contractual | : | S/ 1,017,028.68 |
| - Adicional de Obra y deductivo N° 01 | : | S/ 13,972.71 |
| - Monto Modificado Contratual | : | S/ 1,003,055.97 |

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR Y ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

